



metro bilbao

Pliego de condiciones administrativas de contratos de servicio sin personal.

20-LG-DC-016

Versión 2
20/06/2023

Índice

1. Objeto del concurso y normas aplicables	4
1.1. Objeto del concurso	4
1.2. Normas de aplicación	4
2. Reconocimiento de instalaciones, dependencias e información adicional sobre los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas	4
3. Duración del contrato	4
4. Propuestas	5
4.1. Condiciones que han de reunir los licitadores	5
4.2. Presentación de propuestas	5
4.3. Fechas y lugar de presentación de las propuestas	7
4.4. Validez de las propuestas	7
4.5. Apertura de propuestas	8
4.6. Subsanación de propuestas	8
5. Adjudicación	8
5.1. Forma de adjudicación	9
5.2. Criterios de valoración de las ofertas	9
5.3. Ofertas con valores anormales o desproporcionados	9
6. Fianza	10
7. Condiciones de la adjudicación	11
8. Cargos por cuenta del adjudicatario	13
9. Adjudicación los contratos	14
10. Formalización de los contratos, renuncia y desistimiento del mismo, gastos e impuestos	16



11. Abono de los servicios	17
12. Revisión de precios	17
13. Penalizaciones.....	18
14. Suspensión, extinción y/o resolución del contrato	19
14.1. Suspensión.	19
14.2. Extinción del contrato.....	19
15. Datos de carácter personal	20
16. Confidencialidad	25
17. Jurisdicción.....	25

Versión	Fecha	Motivo
1	Enero 2020	Versión inicial.
2	Junio 2023	Modificaciones en condiciones de adjudicación y penalizaciones.

1. Objeto del concurso y normas aplicables

1.1. Objeto del concurso

Las especificaciones del servicio a contratar quedan descritas de forma expresa en el Pliego de Prescripciones Técnicas, documento que junto con este Pliego y la Oferta del Adjudicatario formarán parte integrante del contrato.

1.2. Normas de aplicación

El procedimiento a que se refiere este Pliego se regirá por:

- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- La Ley 31/2007, de 30 de octubre sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.
- La Ley 31/1995, "Ley de Prevención de Riesgos Laborales", y desarrollada en el Real Decreto 171/2004 de 30 de enero.
- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la Ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos (derogada) y modificado por el Real Decreto 180/2015 de 13 de marzo.

Y por cualquier otra disposición que regule la contratación, tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y resulte aplicable en el ámbito de la misma.

2. Reconocimiento de instalaciones, dependencias e información adicional sobre los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas

Caso de indicarse expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas, a partir de la fecha de recepción del presente pliego y hasta dos días antes de que finalice el plazo de admisión de propuestas, las empresas licitadoras interesadas podrán visitar las instalaciones y dependencias de MB relacionadas con el objeto del concurso. Metro Bilbao facilitará la autorización necesaria, previa cita concertada.

3. Duración del contrato

La duración del contrato y el inicio del mismo se indican en el cuadro de características del pliego de prescripciones técnicas.

4. Propuestas

4.1. Condiciones que han de reunir los licitadores

Podrán concurrir por sí mismos o mediante representantes debidamente autorizados, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan los requisitos y cumplan las obligaciones a que se refiere la normativa vigente referida en el apartado 1.2 del presente documento.

4.2. Presentación de propuestas

La Propuesta constará de varios apartados y se entregará en los siguientes sobres:

- Sobre nº 1: Documentación administrativa y acreditativa de la solvencia técnica y económica/financiera requerida, en su caso que podrá ser sustituida parcialmente por la declaración responsable del artículo 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre.
- Sobre nº 2: Documentación evaluable mediante juicio de valor (técnica).
- Sobre nº 3: Documentación evaluable mediante aplicación de fórmula (económica, plazos de entrega, etc).

Dentro del **Sobre nº 1**, se incluirá necesariamente una **hoja de presentación** en la que figurarán los siguientes datos:

- Nombre de la empresa
- Domicilio para comunicaciones
- Persona de contacto
- Teléfono de contacto
- Correo electrónico

Sobre nº 1: Documentación Administrativa

Deberá incluir la siguiente documentación:

- a. Declaración responsable del artículo 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre y que contenga los extremos referidos en el mencionado artículo.
- b. Documento que acredite la personalidad del ofertante (Documento Nacional de Identidad para españoles/as o N.I.F.).
- c. Declaración del convenio colectivo al que están adheridos, y fecha del boletín oficial en el que se ha publicado.

- d. Declaración en la que se contenga el compromiso de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

En este sobre se incluirá declaración expresa de conocimiento, aceptación y conformidad de las condiciones recogidas en los Pliegos que rigen esta concurrencia de ofertas, así como el compromiso de realizar, en todo momento, una perfecta prestación del servicio y/o suministro de que se trata.

El órgano de contratación podrá pedir a las personas candidatas o empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Sobre nº 2: Documentación evaluable mediante juicio de valor (propuesta técnica)

Se ofertará de acuerdo con las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Sobre nº 3: Documentación evaluable mediante la aplicación de fórmula (propuesta económica, plazos de entrega, etc)

Se ofertará de acuerdo con las partidas indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En caso de aceptarse la entrega de ofertas de forma física se deberá incluir **en cada uno de los sobres copia en formato electrónico del contenido del mismo**, en CD-ROM, pen drive, o similar.

Salvedades y documentación complementaria:

En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las demás personas empresarias extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 84 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o

entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Asimismo, las empresas extranjeras deberán incluir una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de manera directa o indirecta, puedan derivarse del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponder al licitador.

4.3. Fechas y lugar de presentación de las propuestas

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma de licitación electrónica del Gobierno Vasco.

Si en la convocatoria de licitación se indica **expresamente la posibilidad de presentación física de ofertas** se hará como se indica a continuación.

Las ofertas físicas deberán presentarse en la recepción de Metro Bilbao, antes del día que se indica en el Cuadro de Características Técnicas, dirigidas a:

Metro Bilbao, S. A.

Att. Unidad de Contratación

C/ Navarra, 2

48001 BILBAO

La presentación de las propuestas se efectuaría en días laborables (de lunes a viernes) y en horario, únicamente, de 9:00 a 12:00 en la dirección antes citada.

Las ofertas presentadas fuera de plazo no serán admitidas y serán devueltas a la empresa presentadora tal y como fueron entregadas.

Si procede modificar la fecha de presentación, sólo deberá publicarse en el mismo medio en que se haya publicado el anuncio del presente proceso de licitación.

4.4. Validez de las propuestas

El licitador mantendrá la propuesta durante tres (3) meses desde la fecha de entrega de la oferta, excepto que en la convocatoria de licitación se indique una fecha superior, en cuyo caso prevalecerá la fecha indicada en ella.

4.5. Apertura de propuestas

A los efectos de la apertura de las proposiciones se constituye una Comisión de Contratación integrada de forma permanente por las áreas de Control Económico, Contratación y Asesoría Jurídica.

La Comisión de Contratación una vez recibidas las propuestas, presentadas en los términos expuestos en el apartado 4.2, procederá a su apertura. Inicialmente se procederá a la apertura de los Sobres 1 y en su caso del nº 2, de cuyo contenido técnico se elaborará un informe valorativo. Se levantará acta de cada reunión de la Comisión de Contratación.

Prevía convocatoria a los ofertantes y de forma pública se realizará la apertura del sobre 3. Previamente a la misma se dará lectura ante los presentes del informe definitivo de valoración del contenido de los sobres 2, con la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

4.6. Subsanación de propuestas

Si en la documentación obrante en el Sobre 1 se advirtiera por la Comisión de Contratación la existencia de defectos subsanables en la misma, se otorgará un plazo al licitador de tres días naturales para que proceda a la subsanación del defecto detectado. Dicho plazo comenzará a computar desde la fecha en que conste haber sido expresamente conocido el contenido de la comunicación de subsanación por el ofertante. Si no constara ésta con anterioridad, transcurridos tres días desde la fecha de remisión de la comunicación por MB.

La comunicación de subsanación se realizará a través de la plataforma de licitación electrónica del Gobierno Vasco. Caso de no realizarse licitación electrónica, se notificará al correo electrónico a la dirección de contacto facilitada por el licitador.

Las correcciones o subsanaciones no serán admitidas si mediante ellas no se hace referencia a la situación del licitador en el momento anterior a la conclusión del plazo de presentación de licitaciones.

Se procederá a la exclusión definitiva si en el plazo concedido no se procede a la subsanación.

5. Adjudicación

La adjudicación del servicio se realizará con sujeción a lo que disponen los Pliegos de Prescripciones Técnicas en un plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de apertura de ofertas.

5.1. Forma de adjudicación

MB, mediante una valoración global, adjudicará el servicio objeto del presente concurso al licitador o licitadores que, a su juicio, reúnan las mejores condiciones en sus aspectos técnicos, funcionales, laborales, organizativos y económicos sin tener que atenerse exclusivamente al valor económico de esta o, alternativamente, podrá declarar desierto el concurso en su totalidad o en alguna de las partes o variantes que lo componen.

5.2. Criterios de valoración de las ofertas

Los criterios de valoración, que servirán como base para la adjudicación, serán los siguientes:

Oferta económica y otros criterios de valoración cuantificables automáticamente sin intervención de juicio de valor alguno.

Oferta técnica y otros contenidos objeto de juicio de valor.

El desglose de los criterios y su ponderación se indican en el Cuadro de Características del Pliego de Prescripciones Técnicas.

5.3. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece este artículo.

La Comisión de Contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, debiendo contemplarse en los pliegos, a estos efectos, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal.

La Comisión de Contratación, o en su defecto, el órgano de contratación realizará la función descrita en el párrafo anterior con sujeción a los siguientes criterios:

- a. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- d. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Cuando la Comisión de Contratación, o en su defecto el órgano de contratación, hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre y por ello deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, las empresas del mismo grupo que concurren a una misma licitación deberán presentar declaración sobre los extremos en los mismos reseñados.

6. Fianza

Para asegurar la correcta participación en la licitación y las obligaciones que con ello asume así como el fiel cumplimiento del contrato y las posibles responsabilidades en que pudiera incurrir el adjudicatario, se le podrá exigir la constitución de una fianza en la cuantía indicada en el Pliego Técnico y en los términos, extensión y objeto contemplado en los artículos 106 (garantía provisional) y 107 (garantía definitiva) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre. Esta garantía se podrá instrumentar en alguna de las formas previstas en el artículo 108 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre. La fianza se constituirá dentro en los plazos a que el Pliego hace referencia.

Podrá establecerse, además, una garantía complementaria en los términos del apartado 2 del artículo 107 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre.

7. Condiciones de la adjudicación

MB se reserva la totalidad de las facultades a que hace mención el artículo 190 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre y, entre ellas y pormenorizada que no exhaustivamente, las siguientes, con el fin de ejercerlas a través de sus departamentos correspondientes:

- Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y otras condiciones establecidas en el contrato a suscribir o en disposiciones oficiales.
- En el Pliego de Prescripciones Técnicas se podrán establecer condiciones especiales de ejecución que deberán ser atendidas necesariamente por el adjudicatario. En caso de incumplimiento de dichas condiciones esenciales, el Pliego de Prescripciones Técnicas determinará la consecuencia jurídica del incumplimiento pudiendo preverse bien penalizaciones para la empresa Adjudicataria incumplidora, bien la resolución del contrato.
- Exigir los medios adecuados y la organización necesaria para la prestación de los servicios de que se trate.
- Desarrollar los sistemas de inspección para el control de los servicios prestados, introduciendo aquellas modificaciones adecuadas para la mejora de los objetivos previstos.
- En los contratos de servicios que incluyan también suministros de materiales, MB tendrá la facultad de inspeccionar y de ser informado del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante la prestación de los servicios que se contraten.

En relación con las trabajadoras y los trabajadores destinadas/os a la ejecución de este contrato, la empresa Adjudicataria asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a toda/o empresaria/o. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleada/o y empleadora.

La empresa Adjudicataria deberá designar al menos un/a coordinador/a técnico/a o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

1. Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista-adjudicataria deba realizar a MB en relación con la ejecución del contrato.
2. Controlar el cumplimiento de las normas laborales de la empresa contratista-adjudicataria, en particular en asistencia del personal al lugar de trabajo y disfrute de vacaciones, de manera que no se perturbe la prestación del servicio contratado.

Todo el personal de la empresa Adjudicataria estará afiliado al Régimen de la Seguridad Social, no teniendo su plantilla ningún vínculo social ni laboral con MB. La empresa Adjudicataria ha de estar al corriente, en todo momento, de los pagos de Seguros Sociales de su personal, así como también de las percepciones salariales y no salariales que correspondan.

La empresa Adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales y extranjería. En particular la empresa Adjudicataria deberá cumplir con todas las obligaciones que en materia salarial disponga el convenio colectivo que le resulte de aplicación, sin que bajo ninguna circunstancia se pueda abonar un salario inferior al establecido en el convenio colectivo para cada categoría o puesto de trabajo correspondiente. A tal efecto la empresa Adjudicataria proporcionará a MB cuanta información le requiera para comprobar el cumplimiento efectivo de lo dispuesto en el presente párrafo.

La empresa Adjudicataria se compromete a facilitar a MB en cualquier momento en que a ello fuera requerido, los documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de las obligaciones anteriores, de liquidación de cuotas a la Seguridad Social, cuotas por Accidentes de Trabajo, o en su caso, a Autónomos, así como las obligaciones de pago de haberes debidas a su personal.

La empresa Adjudicataria estará obligada a someterse a cuantas disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo resulten de aplicación en el lugar donde se tenga que desarrollar el objeto del contrato.

El no cumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa Adjudicataria o de su personal no implicará responsabilidad alguna para MB y, en el supuesto de que se responsabilice, éste compensará a MB en el importe que corresponda y todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 42.3 del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto.

La empresa Adjudicataria es la única responsable de los trabajos o servicios ejecutados por su personal.

Tanto el material como los medios necesarios para la perfecta realización de los servicios y suministros que se contraten, serán por cuenta de la empresa Adjudicataria y habrán de ajustarse a todo lo que señala el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La empresa Adjudicataria no podrá ceder su posición contractual a terceras personas, ni total ni parcialmente, bajo ninguna forma, si no ha recibido la previa conformidad expresa y escrita de MB

De conformidad con lo exigido en el artículo 202 se consideran condiciones esenciales del presente contrato las que expresamente se hayan señalado como tales en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en todo caso, todas aquellas mejoras, elementos o contenidos de la oferta presentada siempre que hayan sido objeto de valoración o puntuación o resulten requisitos imprescindibles para la admisión de la oferta (cumplimiento de solvencia técnica y económica, por ejemplo).

En ese sentido, durante toda la ejecución del contrato, la empresa Adjudicataria deberá cumplir con las siguientes condiciones especiales:

- La empresa Adjudicataria garantizará que, en la ejecución del contrato, la documentación, publicidad, imagen o materiales se realice un uso no sexista del lenguaje, se evite cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, así como por razón de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales y se fomente una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.
- La empresa Adjudicataria deberá tener en cuenta la perspectiva de género en todos los informes, escritos, recogida de datos, estadísticas, etc. que se deriven de la ejecución del contrato.

8. Cargos por cuenta del adjudicatario

Los gastos de publicidad, tanto en diarios oficiales como en diarios de información general, de los anuncios para el objeto de esta contratación, serán a cargo del Adjudicatario.

La empresa Adjudicataria será responsable de todas las reclamaciones referentes a la propiedad industrial y comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en los servicios contratados, y por el resultado de su actividad se verá obligado a indemnizar a MB por todos los daños y perjuicios que de ellos se puedan derivar.

El importe que en concepto de penalidades por retrasos u otras circunstancias previstas en el pliego de prescripciones técnicas o en el contrato, la empresa Adjudicataria haya abonado no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pudiese tener derecho MB por una defectuosa prestación del servicio o del suministro.

La empresa Adjudicataria responderá, con la fianza referida anteriormente y con la totalidad de sus bienes presentes y futuros, de las reparaciones que sea necesario efectuar por defectos detectados en los servicios o trabajos efectuados.

La empresa Adjudicataria responderá de los daños y perjuicios ocasionados, directa o indirectamente, por los servicios encomendados, tanto a MB como a terceras personas, por causas a él imputables. En lo que respecta a cobertura de riesgos y responsabilidad civil frente a terceros, tanto el personal como los bienes e instalaciones de MB tendrán la consideración de terceros respecto al Adjudicatario.

A tal efecto, la empresa Adjudicataria mantendrá vigentes, durante la prestación de los servicios y hasta la terminación del contrato, las pólizas de seguros necesarias para garantizar las indemnizaciones por daños a personas o cosas, y las responsabilidades civiles que se pudieran originar, tanto a favor de terceros como de MB, con motivo de la ejecución del contrato. Para ello, la empresa Adjudicataria deberá presentar las pólizas que garanticen la cobertura de los citados riesgos, así como los recibos acreditativos de su pago y vigencia, pudiendo MB, caso de no existir tales pólizas o de impago de algún recibo, efectuar dicho pago o suscribir tales Pólizas en nombre de la empresa Adjudicataria y a cuenta del precio del Contrato.

El importe mínimo del mismo se indica, caso de requerirse, en el Cuadro de Características del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Asimismo, MB se reserva la facultad de retener los pagos adeudados al Adjudicatario y repercutir contra el mismo el importe de que se trate, descontando de sus facturaciones pendiente o avales las cantidades que tuviese que satisfacer a consecuencia de multas, cotizaciones impagadas, etc., derivados del incumplimiento por la empresa Adjudicataria de cualquier obligación mencionada, o cualquier otra derivada de la normativa en vigor de carácter laboral, social, fiscal, etc. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad derivada del artículo 42.3 del RDL 5/2000 de la que responderá en su caso MB

Serán a cargo de la empresa Adjudicataria las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del contrato.

9. Adjudicación los contratos

La Comisión de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de prescripciones técnicas, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinente. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

Si en el ejercicio de sus funciones la Comisión de Contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o,

en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Comisión de Contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

Una vez aceptada la propuesta de la Comisión por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre para que, dentro del plazo de **diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la citada Ley y otras que no hubiera aportado con anterioridad** habiéndose hecho referencia a la mismas en las declaraciones responsables contenidas en el sobre 1º si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo 140; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Si en el citado plazo no se presentara fianza definitiva en alguna de las modalidades previstas en derecho, se entenderá que la empresa Adjudicataria consiente en la prestación de la misma mediante la reducción –y la correlativa retención en poder del adjudicador– en el abono en la primera de las certificaciones, del importe equivalente a aquella.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación **adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación**. En los procedimientos negociados, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del artículo 44 de la Ley 9/2007 o, en su caso, de la reclamación prevista en los artículos 101 y siguientes de la Ley 31/2007 de 30 de octubre, fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a este un plazo de diez días hábiles para que cumplimente los trámites que resulten oportunos.

10. Formalización de los contratos, renuncia y desistimiento del mismo, gastos e impuestos

El contrato únicamente se considerará suscrito y perfeccionado en el momento de la firma del mismo. Tan sólo a partir de dicho momento podrá comenzar a desplegar sus efectos.

MB, con carácter previo a la adjudicación del contrato, podrá bajo los supuestos del artículo 152 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, no adjudicar o celebrar el contrato y desistir del procedimiento de adjudicación. En estos casos, MB, previa solicitud expresa y por escrito del licitador, compensará a los licitadores aptos para participar en la licitación, y por todos los conceptos, por un importe equivalente a una jornada completa de trabajo de un profesional con un máximo del 0,1% del precio de licitación siempre que el importe así resultante no supere la cantidad de 700 euros. Dicha cantidad únicamente podrá ser incrementada por los gastos justificados de constitución de la garantía provisional para poder participar en la contratación. En ningún caso serán objeto de compensación las contrataciones o compromisos adquiridos por los licitadores para la ejecución del contrato.

Para poder proceder a la firma del contrato la empresa Adjudicataria deberá haber presentado a Metro Bilbao previamente los siguientes documentos:

- Poder y DNI del firmante del contrato.
- Notificación a MB de un domicilio, a fin y efecto de notificaciones y requerimientos, en el plazo máximo de 15 días, desde la fecha en que se haya efectuado la adjudicación definitiva del concurso. Dicho domicilio no podrá ser cambiado o trasladado, sin una notificación previa a MB y haber recibido su conformidad.
- Constitución de la fianza definitiva requerida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Póliza del seguro de Responsabilidad civil vigente y recibo del pago del mismo, en caso de ser requerido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Certificado de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias.
- Certificado de estar al corriente de los pagos de Seguros Sociales de su personal, así como también de las percepciones salariales y no salariales que correspondan.

- Declaración del convenio colectivo al que están adheridos, y fecha del boletín oficial en el que se ha publicado.
- Documento "Identificación y acreditación de proveedores. Alta o variación" (que se facilitará una vez producida la adjudicación) debidamente cumplimentado.
- Adhesión al Código de Conducta y al Protocolo Anticorrupción de Metro Bilbao, que serán facilitados una vez producida la adjudicación.

Los contratos serán formalizados en documento privado, pero podrán ser elevados a escritura pública a solicitud del Adjudicatario, siendo en este caso de su cuenta los gastos e impuestos que se deriven de esta formalización.

Todas las licencias, arbitrios, tasas, gravámenes, tributos e impuestos que se deriven a consecuencia de la contratación o para la ejecución del objeto de esta licitación, serán de cuenta y cargo del Adjudicatario.

11. Abono de los servicios

El pago de los servicios/suministros se efectuará en euros, mediante transferencia bancaria que se realizará a los 60 días desde la fecha de emisión de la factura. Los días de pago de Metro Bilbao son el 15 y último de cada mes.

Las facturas se presentarán conforme a lo indicado en los Pliegos Técnicos una vez realizados los suministros estipulados en los mismos.

Si se han realizado acciones formativas, en la factura que contenga este concepto se deberá indicar:

- Descripción de la acción formativa.
- Número de grupos que han participado.
- Número de horas impartidas a cada grupo.

MB podrá considerar como no recibidas las facturas en caso de no disponer de la documentación que se detalla en el punto 10, cuando su aportación haya sido exigida.

La empresa Adjudicataria se compromete a modificar, a solicitud de MB y en base a sus necesidades internas de gestión, el sistema de facturación.

12. Revisión de precios

Si procediese, en el Cuadro de Características se indicará la fórmula de revisión y actualización.

13. Penalizaciones

De acuerdo al Pliego de Prescripciones Técnicas, la empresa Adjudicataria está obligada a la realización del servicio que ha sido objeto de adjudicación y posterior contratación.

Además de las penalizaciones establecidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas por deficiencias en la prestación, las afecciones al servicio ferroviario, tanto directas como indirectas, imputables al adjudicatario, serán abonadas íntegramente por el mismo a su valor real.

Cuando la empresa Adjudicataria haya incumplido total o parcialmente sus obligaciones contractuales y no haya procedido a descontar el importe de la penalización de sus facturaciones, MB le podrá retener la cantidad señalada del pago de las certificaciones o facturas pendientes de liquidación.

La penalización máxima se establece en el 20 % del importe total del contrato. En este caso, MB se reserva el derecho de resolver y exigir al Adjudicatario el pago de todos los daños y perjuicios que el retraso, la demora, el incumplimiento total o parcial, o la rescisión del contrato, hayan ocasionado o puedan, razonablemente, causarse a MB

La inobservancia por parte de la empresa Adjudicataria de alguna de las siguientes exigencias:

- Declarar el convenio colectivo de aplicación
- Cumplimiento de las condiciones de trabajo existentes en el convenio colectivo de aplicación.
- Cumplimiento de la información a proporcionar en caso de existencia de norma convencional que implique subrogación de personal.
- Cumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación
- Cumplimiento del Código de Conducta o del Protocolo Anticorrupción de Metro Bilbao
- Cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Ferroviaria
- Cumplimiento de las obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales y Coordinación de Actividades Empresariales (reguladas en el apartado 7 del presente pliego)
- Cumplimiento de las obligaciones en materia de Protección de Datos de Carácter Personal (reguladas en el apartado 15 del presente pliego)

Dará lugar a la imposición de una penalidad equivalente al 10 % de la facturación anual del contrato con el máximo previsto en el artículo 192, apartado 1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre. Si se constatará, durante la ejecución de un mismo contrato o de alguna de sus prórrogas, un segundo incumplimiento de la misma exigencia que el que dio lugar a la primera penalidad, se podrá proceder a la resolución del mismo.

14. Suspensión, extinción y/o resolución del contrato

14.1. Suspensión.

MB podrá dejar en suspenso temporalmente la vigencia del contrato por causas debidamente justificadas, en cuyo caso, ambas partes acordarán una solución equitativa para tratar los efectos de la suspensión sobre sus obligaciones. En caso de falta de acuerdo, se recurrirá al Arbitraje estipulado en la cláusula decimoquinta.

En lo no expresamente previsto en los Pliegos de Condiciones o en el contrato suscrito por las partes, la suspensión del contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 208 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre.

14.2. Extinción del contrato.

El contrato se declarará extinguido bien por su cumplimiento, bien por su resolución.

Además de las establecidas en el artículo 313 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, serán causas de resolución del contrato –que además de la pérdida de la fianza definitiva conllevará el abono del importe de la indemnización por daños y perjuicios que MB acredite–, las siguientes:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida de la empresa Adjudicataria individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad adjudicataria.
2. Por mutuo acuerdo entre MB y el Adjudicatario.
3. La no prestación por la empresa Adjudicataria de la garantía definitiva o las especiales complementarias, en los casos previstos en la Ley y la no formalización del contrato en término.
4. MB podrá, a su criterio en lugar de la imposición de las penalidades previstas en los pliegos, optar por la resolución del contrato en caso de incumplimiento por parte del contratista de alguna de las condiciones esenciales de ejecución.
5. Por transformación, fusión y/o absorción, por escisión de la empresa Adjudicataria (persona jurídica), cuando la entidad resultante no reúna las condiciones de solvencia requeridas en la adjudicación del contrato.
6. Las causas señaladas en la normativa vigente imputables al Adjudicatario.

15. Datos de carácter personal

Los datos personales aportados a los efectos del procedimiento de contratación, de persona física que actúa por sí misma o, en su caso, como representante de persona jurídica, así como los datos personales de quienes ejecutarán, en su caso, el objeto del contrato, serán tratados, en calidad de Responsable, por MB.

Los datos de carácter personal serán tratados para la valoración de la solvencia profesional de los licitadores y, en caso, de resultar adjudicatario o contratista, los datos serán tratados para la formalización de la relación contractual, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto del contrato.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es, por un lado, el cumplimiento por parte de MB de las obligaciones legales dimanantes de la legislación de contratos del sector público y, por otro lado, la formalización y ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario o contratista.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Los datos podrán ser cedidos o comunicados a los órganos competentes de la Administración pública contratante y, en su caso, a otros entes públicos (Tribunal de Cuentas u homólogo autonómico, Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, Juzgados o Tribunales, Agencia Tributaria, Agencia Antifraude u otros entes u organismos públicos) en los supuestos previstos, según Ley.

Los datos podrán ser publicados, en su caso, en los tablones, físicos o electrónicos, en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante, dispuesto en la página institucional o sede electrónica de MB.

De conformidad con la legislación, europea y española, en protección de datos de carácter personal, los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y, en su caso, oposición, mediante un escrito, acompañado de fotocopia del DNI, Pasaporte o documento identificativo equivalente, a presentar a través del Registro de Entrada de MB. En caso de estimar una vulneración del derecho a la protección de datos, podrá presentar una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de datos dpo@metrobilbao.eus o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es

En caso de que la ejecución del objeto de contrato no comporte un tratamiento de datos personales por parte del contratista, el personal de este último deberá, en todo caso,

guardar confidencialidad y, en su caso, secreto profesional, sobre los datos de carácter personal que hubiera tenido conocimiento, directa o indirectamente, con ocasión de la prestación del servicio, suministro u obra. Esta obligación subsistirá aun después de extinguirse la relación contractual con MB. En todo caso, el personal del contratista tendrá la prohibición de acceder a los sistemas de información, en los que obra los datos personales y demás información, responsabilidad de la entidad contratante.

- A. En caso de que la ejecución del contrato requiera tratamiento de datos personales por parte del contratista (Se indicará en su caso en el Pliego Técnico).

El Tercero, sea persona física o jurídica, en condición de licitador o, en su caso, contratista o adjudicatario, asumirá las siguientes obligaciones en protección de datos, las cuales tienen el carácter de esenciales a los efectos del régimen de resolución del contrato:

- El licitador deberá entregar, obligatoriamente, junto la oferta de licitación, la respuesta al cuestionario mostrado en el ANEXO I, a los efectos elegir al contratista que, en calidad de Encargado de Tratamiento, ofrezca las garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiados, de manera que el tratamiento de los datos personales sea conforme con los requisitos de la legislación, europea y española, y garantice la protección de los derechos del interesado.

En especial, los licitadores han de responder si tienen previsto subcontratar los servidores informáticos, en los que fueran a tratarse datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato y/o, en su caso, los servicios asociados (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) a los servidores. Se deberá indicar en la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

- El contratista o adjudicatario deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración, como la mostrada en el ANEXO II, en la que ponga de manifiesto dónde están ubicados los servidores informáticos, propios o de terceros, en los que, en su caso, se tratasen datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato, así como también deberá declararse el lugar desde se prestarán los servicios asociados a estos servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria, en su caso, sobre nuevos subcontratistas.

En todo caso, los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del censo electoral, los padrones municipales

de habitantes y otros registros de población, datos fiscales relacionados con tributos propios o cedidos y datos de los usuarios del sistema nacional de salud, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Los datos a que se refiere el apartado anterior no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

- Una vez adjudicado el contrato, a efectos de protección de datos de carácter persona, MB ostentará la condición de Responsable de Tratamiento y el contratista o adjudicatario ostentará la condición de Encargado del Tratamiento.

El contratista o adjudicatario estará obligado a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), así como demás disposiciones que, en materia de protección de datos, resultaren aplicables durante la vigencia de la relación contractual.

La presente cláusula y las obligaciones en esta establecidas constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre MB (Responsable de Tratamiento) y el contratista o adjudicatario (Encargado de Tratamiento). Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibiles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales, y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste.

De forma enunciativa y no limitativa, el contratista o adjudicatario, asumirá las siguientes obligaciones y responsabilidades en el tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de MB:

- i. Confidencialidad y deber de secreto profesional. – El personal del contratista o adjudicatario deberá guardar la debida confidencialidad – y, en su caso, secreto profesional que rijan su actividad profesional – sobre los datos personales a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio. Esta obligación subsistirá aun después de finalizar sus relaciones con el contratista o adjudicatario o, en su caso, con MB. Es obligación del contratista o adjudicatario comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.
- ii. Finalidad del tratamiento de los datos personales. – Los datos personales serán tratados, única y exclusivamente, para la ejecución y control del objeto del contrato.

iii. Limitación en el uso y cesión de los datos. – El contratista o adjudicatario no aplicará o utilizará los datos de carácter personal con un fin distinto al objeto del contrato, así como no los cederá o comunicará a terceros, ni siquiera para su conservación.

iv. Registro de actividades de tratamiento. – El contratista o adjudicatario deberá llevar por escrito, incluso en formato electrónico, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de MB que contenga, al menos, la información relativa a finalidad o usos del tratamiento, tipología de datos objeto de tratamiento y una descripción general de las medidas, técnicas y organizativas, de seguridad adoptadas sobre éstos.

v. Seguridad de los datos. – Atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir MB, en calidad de Responsable del Tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas. El contratista o adjudicatario establecerá las medidas técnicas y organizativas, necesarias para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente que, en su caso, incluyan, entre otros: a) La seudonimización y el cifrado de datos personales; b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento; c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico; d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

vi. Colaboración. – El contratista o adjudicatario pondrá a disposición de MB toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable de Tratamiento o de otro auditor autorizado por el Responsable de Tratamiento. En su caso, el contratista o adjudicatario colaborará en el supuesto de tener que efectuar una notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos y, en su caso, la comunicación a los interesados. La comunicación se efectuará sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente: a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados. b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información. c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales. d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la

información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida. El contratista o adjudicatario también colaborará en la realización de las evaluaciones de impacto relativa la protección de datos y, en su caso, la realización de consultas previas. En todo caso, el contratista o adjudicatario colaborará con MB ante cualquier requerimiento hecho por la autoridad competente en relación con el tratamiento de datos personales encomendado. Si el contratista o adjudicatario considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el contratista o adjudicatario informará inmediatamente a MB.

vii. Ejercicio de derechos por los interesados. – Los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, limitación, portabilidad u oposición se ejercerán por los interesados ante MB. Si el contratista o adjudicatario recibiese una petición de ejercicio de derechos deberá informar inmediatamente al interesado o afectado de la identidad del Responsable del Tratamiento, para que aquél se dirija al mismo. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud. Asistirá al Responsable de Tratamiento, cuando así se precisase, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

viii. Deber de devolución y no conservación. – A elección de MB, el contratista o adjudicatario suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de disposición legal. Aquellos soportes o documentos en los que obren los datos personales, que no fueran devueltos, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad pertinentes para evitar el acceso, recuperación o restauración de los datos.

ix. Subcontratación. – Sin perjuicio de la obligación de haber indicado al momento de presentar la oferta de licitación, si tiene previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos, en caso de admitirse la subcontratación para la realización parcial de la prestación objeto del contrato principal, antes de iniciarse la prestación, el contratista o adjudicatario deberá formalizar con el subcontratista el contrato de encargo de tratamiento de los datos, debiendo entregar una copia del mismo a MB. El contrato recogerá las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en este pliego y, en particular, el subcontratista adoptará medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme a la legislación vigente.

El contratista o adjudicatario informará a MB de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras subcontratistas, dando así a MB la oportunidad de otorgar la autorización de subcontratación. La no respuesta, por escrito, de MB a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

En todo caso, el adjudicatario o contratista asume la responsabilidad por cualquier incumplimiento del subcontratista de la normativa sobre protección de datos personales, manteniendo indemne a MB de cualesquiera consecuencias derivadas de las acciones u omisiones del subcontratista.

16. Confidencialidad

El adjudicatario se compromete a mantener la más estricta confidencialidad y secreto sobre toda la información a la que acceda con motivo de la ejecución del contrato y que no esté accesible al público en general, debiendo implementar las medidas técnicas, jurídicas, formativas y organizativas que garanticen dichas obligaciones de confidencialidad y secreto.

El adjudicatario se compromete a limitar el acceso a la información a las personas de su organización que estrictamente precisen tener acceso para el cumplimiento del contrato. De igual modo, el adjudicatario se compromete a suscribir acuerdos de confidencialidad en iguales términos a los reflejados en el presente pliego con cualesquiera empresas, asociaciones, fundaciones, profesionales, etc., a los que se les pueda subcontratar, cuando esto sea posible según las previsiones del contrato, parte de las acciones a acometer en el proyecto.

La información única y exclusivamente podrá ser utilizada por el adjudicatario en el marco del presente compromiso y con el único objetivo del cumplimiento y desarrollo del mismo, no pudiendo emplearse ni aplicarse para otro tipo de propósito o finalidad diferente a la contenida en el contrato.

Al momento de la finalización del contrato, por cualesquiera causas que fueran, el adjudicatario, con carácter general y salvo que haya otra previsión en el contrato, deberán proceder a la devolución de la información y en su caso, a la eliminación de manera efectiva y segura de sus sistemas informáticos en el caso de que la hubiera incorporado a los mismos.

El deber de confidencialidad estará vigente durante la vigencia del contrato y se mantendrá en vigor los diez años siguientes a su finalización con independencia de la causa que motive la resolución. Por su parte, el ámbito territorial del compromiso de confidencialidad será mundial.

17. Jurisdicción

- Resultará de aplicación al contrato la legislación española, que comprende en todo caso la observancia en materia de protección de datos de carácter personal de la normativa nacional y de la Unión Europea.
- Para cualquier divergencia que surja entre las partes, éstas se someterán al arbitraje institucional del Tribunal Arbitral del Colegio de Abogados del Señorío de Bizkaia, el cual

designará a la persona encargada del arbitraje y emitirá un laudo al que se someterán las partes.

El reglamento de este Tribunal se acepta por las partes y se obligan a cumplir la decisión que dictamine el mencionado Tribunal.

- Contra los actos no relativos al cumplimiento, efectos y extinción de los contratos adjudicados por MB procederán los siguientes recursos:
 - contra los que resultaran susceptibles de recurso especial contemplado en el artículo 44 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre o, en su caso, de la reclamación prevista en los artículos 101 y siguientes de la Ley 31/2007 de 30 de octubre, cabrá potestativamente la interposición del mismo o directamente recurso contencioso administrativo ante los Tribunales de dicha jurisdicción.
 - frente a los actos no susceptibles de recurso especial o reclamación de los artículos 101 y siguientes de la Ley 31/2007 de 30 de octubre, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia del Consorcio de Transportes de Bizkaia.
- Contra los actos relativos al cumplimiento, efectos y extinción de los contratos adjudicados por MB, procederán las acciones correspondientes en la jurisdicción civil.



**I Eranskina – Lizitatzailleen Ardura-
Adierazpena Datu Pertsonalen
Babesari Buruz**

**Anexo I – Declaración Responsable
de las empresas licitadoras en
relación a la Protección de Datos
Personales**

Izen-abizenak:

Nombre y Apellidos:

- ☐ NAN
☐ IFK
☐ Pasaportea
☐ AIZ

- ☐ D.N.I.
☐ N.I.F.
☐ Pasaporte
☐ N.I.E.

Enpresa honen ordezkari gisa:

En representación de la empresa:

IFK zenbakia:

Nº N.I.F.:

**Enpresa honen ordezkari gisa
(kontratazio-espedientearen zenbakia eta
izena):**

En calidad de (*indicar la representación
que ostenta la persona en la empresa*):

**Zer kontratutan hartzen duen parte
(kontratazio-espedientearen zenbakia eta
izena):**

Contrato en que participa (*número y
nombre del expediente de contratación*):

Idatzi honen bidez kontratazio-organismoak jarritako galdetegia erantzuten dut, DBAOren 81. Oinarriaren eta 28.1 artikularen arabera. Eta, aldi berean, Sektore Publikoko Kontratuei buruzko azaroaren 8ko 9/2017 Legearen 122.2.e) artikularen arabera, adierazten dut zerbitzariak edo loturiko zerbitzuak azpikontratatzea aurreikusten dudala, eta zerbitzariak non kokatuko diren eta zerbitzuak nondik emango diren esaten dut.

A través del presente, doy repuesta al cuestionario dispuesto por el órgano de contratación, de conformidad con el Considerando 81 y artículo 28.1 del RGPD. Y, a su vez, de conformidad con el artículo 122.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) declaro, en su caso, la previsión de subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, señalando dónde van a estar ubicados y desde dónde se van a prestar los citados servicios.



Oharra.- Mesedez, markatu eskuineko zutabeko laukitxoak, dokumentuak izanez gero edo esandako inguruabarren bat baldin bada. Nolanahi ere, kontratazio-organismoak beretzat gordetzen du lizitatzailerari dagokion dokumentazioa eta informazioa eskatzeko ahalmena.

Nota.- Por favor, marque las casillas de la columna de la derecha, en caso de que disponga de la documental o concorra alguna de las circunstancias señaladas. En todo caso, el órgano de contratación se reserva la facultad de solicitar a la empresa licitadora la documentación e información oportuna.

1 Blokea: Indarreko Ziurtagiriak	Bloque 1: Certificaciones Vigentes
Erakundearen Ziurtagiriak	Certificados Entidad
Datuen babesaren ziurtagiria, DBAoren 42. artikulua araberakoa.	☐ Certificación de protección de datos, con arreglo al artículo 42 del RGPD. ☐
Segurtasun-eskema nazionalaren arabeko adostasun-ziurtagiria.	☐ Certificación de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad. ☐
Kategoria:	Categoría:
☐ Oinarritzkoa ☐ Erdikoa ☐ Altua	☐ Básica ☐ Media ☐ Alta
ISO 27001:2013 Ziurtagiria Informazioaren Segurtasunaren Kudeaketa-sistemarako, non datu pertsonalak tratatzeko erabiltzen diren sistemak ere sartzen diren.	☐ Certificación en ISO 27001:2013 para los Sistemas Gestión de la Seguridad de la Información, entre los que se comprenda los sistemas destinados, en la ejecución del objeto de contrato, al tratamiento de datos personales. ☐
Ziurtagiria beste ISO batean, datu pertsonalen tratamenduan kontuan hartzeko (adibidez, ISO/IEC 27017 - Cloud Zerbitzuarentako Segurtasun-kontrolak).	☐ Certificación en otra ISO, a considerar en el tratamiento de los datos personales (ejemplo, ISO/IEC 27017 - Controles de Seguridad para Servicios Cloud). ☐
Ziurtagiri Profesionalak	Certificados Profesionales
Datuak Babesteko Ordezkararen Ziurtagiria, ENAC-AEPD eskemaren arabera.	☐ Certificación de la persona Delegada de Protección de Datos, de acuerdo con el esquema de la ENAC-AEPD. ☐



Certified Information Systems Auditor (CISA).

☐

Certified Information Systems Auditor (CISA).

☐

Beste ziurtagiri batzuk (SSCP (*Systems Security Certified Practitioner*); CRISC (*Certified and Information System Control*); CISM (*Certified Information Security Manager*); CISSP (*Certified Information System Security Professional*)).

☐

Otras Certificaciones [SSCP (*Systems Security Certified Practitioner*); CRISC (*Certified in Risk and Information Systems Control*); CISM (*Certified Information Security Manager*); CISSP (*Certified Information Systems Security Professional*).

☐

2 Blokea: Jokabide-Kodera Atxikitzea

Bloque 2: Adhesión a Código de Conducta

Jokabide-kodera atxikitzea Datu Pertsonalen Babesean, DPAOren 40. Artikuluaren arabera.

☐

Adhesión a Código de Conducta en Protección de Datos de Carácter Personal, con arreglo al artículo 40 del RGPD.

☐

3 Blokea: DBLO Alorrean Hartutako Neurriak

Bloque 3: Medidas adoptadas en materia de LOPD

Ziurtagiri horietako edozein izan ezean, deskribatu datu pertsonalen babesean berariaz hartutako segurtasun-neurriak eta, bereziki, lizitaziora ateratako kontratua betetzeko tratatu behar diren datu pertsonalen babesean.

☐

En defecto de cualquiera de las certificaciones, aportar descripción de medidas de seguridad específicas, adoptadas en materia de protección de datos personales y en particular de los datos personales a tratar en ejecución del contrato licitado.

☐

4 Blokea: Zehapenak

Bloque 4: Sanciones

Azken hiru urteetan datu pertsonalen babeseko urraketaren batengatik zehapenik jaso ez izana.

☐

No haber tenido sanción durante los últimos tres años por infracción en materia de protección de datos personales.

☐

5 Blokea: Zerbitzariak Edo Loturiko Zerbitzuak Azpikontratatzeari

Bloque 5: Subcontratación Servidores o Servicios Asociados

Lizitatzailleak **EZ** du zerbitzariak edo loturiko zerbitzuak (datuak bildu, gorde, prozesatu eta kudeatzea) azpikontratatzeari aurreikusten.

☐

La empresa licitadora **NO** tiene la previsión de subcontratar el/los servidor/es o los servicios asociados al/los mismos (recogida,

☐



almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).

Baiezkoan, bete datu hauek eta markatu dagokiona:

En caso afirmativo, cumplimente los siguientes datos y marque según proceda:

Azpik kontratatutako enpresaren izena:

Nombre de la empresa subcontratista:

Helbidea:

Domicilio:

Herrialdea:

País:

- Kontratuaren xedea betetzeko erabiltzen diren zerbitzariak ez daude Europako Eremu Ekonomikotik kanpo.

☐

- Los servidores destinados para la ejecución del objeto del contrato no están ubicados fuera del Espacio Económico Europeo.

☐

- Kontratuaren xedea betetzeko erabiltzen diren zerbitzariak herrialde edo lurralde hauetako batean daude: Suitza, Kanada, Argentina, Guernsey, Man Irla, Jersey, Feroe Irlak, Andorra, Israel, Uruguay, Zeelanda Berria, Japonia, Estatu Batuak. EB-AEB Pribatutasun-babesaren esparruan ziurtatutako erakundeei aplikagarria. Europar Batasuneko Batzordearen 2016/1250 Erabakia, 2016ko uztailaren 12koa.

☐

- Los servidores destinados para la ejecución del objeto del contrato se encuentran en uno de los siguientes países o territorios: Suiza, Canadá, Argentina, Guernsey: Isla de Man, Jersey, Islas Feroe, Andorra, Israel, Uruguay, Nueva Zelanda, Japón, Estados Unidos. Aplicable a las entidades certificadas en el marco del Escudo de Privacidad UE-EE.UU. Decisión (UE) 2016/1250 de la Comisión, de 12 de julio de 2016.

☐



Zerbitzariak aurreko ez bestelako herrialde edo lurralde batean badaude, esan zeinetan:

En caso de estar ubicado/s el/los servidor/es en otro país o territorio distinto a los anteriores, indique cuál/es:

Lekua: _____

En _____,

Eguna: _____

a ____ de _____ de 20____

Enpresaren ordezkariaren sinadura.

Firma de la persona representante de la empresa.



**II Eranskina – Kontratistaren
Ardura-Adierazpenaren Eredua**

**Zerbitzarien Kokapena Eta Loturiko
Zerbitzuak Emateko Lekua**

Izen-abizenak:

- ☐ NAN
☐ IFK
☐ Pasaporte
☐ AIZ

Enpresa honen ordezkari gisa:

IFK zenbakia:

Enpresa honen ordezkari gisa
(kontratazio-espedientearen zenbakia eta
izena):

Zer kontratutan hartzen duen parte
(kontratazio-espedientearen zenbakia eta
izena):

Azaroaren 8ko Sektore Publikoaren
Kontratuen 9/2017 Legearen 122.2
artikuluari ezarritakoa aplikatuz, non egongo

**Anexo II – Modelo de Declaración
Responsable de la empresa
Contratista**

**Ubicación de los Servidores y lugar
de prestación de los servicios
asociados a los mismos**

Nombre y Apellidos:

- ☐ D.N.I.
☐ N.I.F.
☐ Pasaporte
☐ N.I.E.

En representación de la empresa:

Nº N.I.F.:

En calidad de *(indicar la representación*
que ostenta la persona en la empresa):

Contrato en que participa *(número y*
nombre del expediente de contratación):

En aplicación de lo establecido en el
artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de
noviembre, de Contratos del Sector Público



diren kokatuta zerbitzariak eta nondik
emango diren horiei loturiko zerbitzuak:

(LCSP), declaro bajo mi responsabilidad,
dónde van a estar ubicados los servidores y
desde dónde se van a prestar los servicios
asociados a los mismos:



Zerbitzarien Kokapena/ Ubicación del/los Servidore/s

1 zerbitzaria / Servidor 1

Herrialdea/País:

Herria/ Localidad:

Azpikuntratazioa / Subcontratación

Enpresaren izena/Nombre de la empresa:

Zerbitzari mota /Tipo de servidor:

☐ **Komunikazioak / Comunicaciones**

☐ **Aplikazioak / Aplicaciones**

☐ **Gurea / Propio**

☐ **Besterena /Ajeno**

2 zerbitzaria / Servidor 2

Herrialdea/País:

Herria/ Localidad:

Azpikuntratazioa / Subcontratación

Enpresaren izena/Nombre de la empresa:

Zerbitzari mota /Tipo de servidor:

☐ **Komunikazioak / Comunicaciones**

☐ **Aplikazioak / Aplicaciones**

☐ **Gurea / Propio**

☐ **Besterena /Ajeno**

Zerbitzua betetzeko zerbitzari gehiago erabiliko balitz, datu pertsonalak dituztenak, erantsi horiei buruzko informazioa dakarren dokumentua ere.

En el caso de que para la prestación del servicio utilizase más servidores que albergasen datos de carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida.



**Nondik ematen diren Zerbitzariei
Loturiko Zerbitzuak**

**Lugar/es desde donde se prestan los
Servicios Asociados a los Servidores**

1 zerbitzaria

Servidor 1

a) Zerbitzariei loturiko zerbitzuak (datuak bildu, gorde, prozesatu eta kudeatzea) enpresako langileek egiten badituzte, esan nondik egin edo laguntzen duten.

a) En caso de que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia:

Herrialdea: _____

País: _____

Herria: _____

Localidad: _____

b) Zerbitzarien ostatu-zerbitzuak hirugarren bati kontratatuz gero, esan:

b) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:

Hornitzailearen izena

Nombre de la empresa proveedora:

Kontratatutako zerbitzu mota:

Tipo de servicio contratado:

- ☐ Housing
☐ Hosting erabilia
☐ Hosting partekatua
☐ Markatu Cloud Computing zerbitzua bada

- ☐ Housing
☐ Hosting dedicado
☐ Hosting compartido
☐ Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing

2 zerbitzaria

Servidor 2

a) Zerbitzariei loturiko zerbitzuak (datuak bildu, gorde, prozesatu eta kudeatzea)

a) En caso de que los servicios asociados a los servidores recogida, almacenamiento,



enpresako langileek egiten badituzte, esan
nondik egin edo laguntzen duten.

procesamiento y gestión de los datos) se
presten por personal propio de la empresa,
indique la localización desde donde se
presta el soporte o asistencia:

Herrialdea: _____

País: _____

Herria: _____

Localidad: _____

b) Zerbitzarien ostatu-zerbitzuak hirugarren
bati kontratatuz gero, esan:

b) En caso de que se contrate los servicios de
alojamiento de los servidores a una tercera,
indique:

Hornitzailearen izena:

Nombre de la empresa proveedora:

Kontrataturako zerbitzu mota:

Tipo de servicio contratado:

- ☐ Housing
- ☐ Hosting erabilia
- ☐ Hosting partekatua
- ☐ Markatu Cloud Computing zerbitzua bada

- ☐ Housing
- ☐ Hosting dedicado
- ☐ Hosting compartido
- ☐ Marcar en caso de ser un servicio de
Cloud Computing

Zerbitzua betetzeko zerbitzari gehiago erabiliko balitz,
datu pertsonalak dituztenak, erantsi horiei buruzko
informazioa dakarren dokumentua ere.

En el caso de que para la prestación del servicio utilizase
más servidores, que albergasen datos de carácter
personal, adjunte documento al presente, introduciendo
la información aquí requerida.

SPKLren 122.2.d) artikularen arabera,
kontratista edo adjudikazioduna behartuta
dago adierazpen honetan emandako
informazioaren edozein aldaketaren berri
ematera, kontratuak dirauen bitartean.

De conformidad con el artículo 122.2.d) de la
LCSP, la empresa contratista o adjudicataria
tiene la obligación de comunicar cualquier
cambio que se produzca, a lo largo de la vida
del contrato, de la información facilitada en la
presente declaración.



Lekua: _____ En _____, a _____ de

Eguna: _____ de 20 _____

Enpresaren ordezkariaren sinadura.

Firma de la persona representante de la empresa.